



DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	Ref. Exp. N°:11.342/2024
--	--------------------------

Asunción, 29 de mayo de 2024.

DICTAMEN DGAJ N°...178..... /24

SEÑOR.

LIC. MIGUEL ANGEL LISBOA, DIRECTOR INTERINO

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PRESENTE:

OBJETO DEL EXPEDIENTE

Con relación al MEMORÁNDUM UOC N° 02 de fecha 29 de mayo de 2024, que a su vez hace referencia al MEMORÁNDUM DGAF/DA N° 122/2024, a través de la cual se solicita la cancelación de la Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2024. "ADQUISICIÓN DE PECHUGA DE POLLO Y GALLETITAS DULCE". ID: 440976.-

CONSIDERACIONES GENERALES

Obra el MEMORÁNDUM UOC N° 02 de fecha 29 de mayo de 2024, que a su vez hace referencia al MEMORÁNDUM DGAF/DA N° 122/2024, a través de la cual se solicita la cancelación de la Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2024. "ADQUISICIÓN DE PECHUGA DE POLLO Y GALLETITAS DULCE". ID: 440976.-

Obra el Dictamen UOC. N° 50 de fecha 29 de mayo de 2024, en referencia a la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2024. "ADQUISICIÓN DE PECHUGA DE POLLO Y GALLETITAS DULCE". ID: 440976.

Obra el MEMORÁNDUM DGAF/DA N° 122/2024, a través de la cual se solicita la cancelación de Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2024. "ADQUISICIÓN DE PECHUGA DE POLLO Y GALLETITAS DULCE". ID: 440976.

Abg. Oscar Zanchi Martínez  
Asesor Jurídico  
Dirección Gral. Asesoría Jurídica M.J.



Abg. JORGE GONZÁLEZ  
Director General  
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abg. Ruth González, Directora  
Dirección de Asuntos Procesales  
Dirección General de Asesoría Jurídica

Dirección: Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos

Sitio web: www.ministeriodejusticia.gov.py

E-mail: sg@ministeriodejusticia.gov.py



Obra la RESOLUCIÓN N° 242 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y DE CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2024. “ADQUISICIÓN DE PECHUGA DE POLLO Y GALLETITAS DULCE”. ID: 440976.

### MARCO LEGAL APLICABLE

#### **ARTÍCULO 242 DE LA CARTA MAGNA AUTORIZA CUANTO SIGUE:**

“Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia...”.

Ley N° 15/48, “Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo”. Ley 5.568/16  
“Que modifica Parcialmente el Artículo 1° de la ley N° 15 del 13 de agosto de 1948  
“Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo”.

**ARTÍCULO 57.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. DE LA LEY N° 7021 /2022. DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS** Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) **De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.** En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso de que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

  
Abg. Oscar Zaracho Martín  
Asesor Jurídico  
Dirección Gral. Asesoría Jurídica M.J



  
Abg. JORGE GONZÁLEZ  
Director General  
Dirección General de Asesoría Jurídica

  
Abg. Ruth González, Directora  
Dirección de Asuntos Procesales  
Dirección General de Asesoría Jurídica

Dirección: Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos

Sitio web: [www.ministeriodejusticia.gov.py](http://www.ministeriodejusticia.gov.py)

E-mail: [sg@ministeriodejusticia.gov.py](mailto:sg@ministeriodejusticia.gov.py)



## ANÁLISIS JURÍDICO

Con relación a lo solicitado por medio **MEMORÁNDUM UOC N° 02** de fecha 29 de mayo de 2024, que a su vez hace referencia al **MEMORÁNDUM DGAF/DA N° 122/2024**, a través de la cual se solicita la cancelación de la Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2024. **“ADQUISICIÓN DE PECHUGA DE POLLO Y GALLETITAS DULCE”**. ID: 440976.-

Que, resulta de los antecedentes remitidos podemos dar cuenta que, habiendo analizado la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Cartera de Estado del pliego de bases y de condiciones que afecta a la Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2024 **“ADQUISICIÓN DE PECHUGA DE POLLO Y GALLETITAS DULCE”**. ID: 44097, han constatado la necesidad de realizar una reformulación de este, en particular a lo que refiere a las especificaciones técnicas y de los requisitos documentales para una mayor participación sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública, teniendo en cuenta las consultas realizadas por los posibles oferentes y las publicaciones periodísticas sobre el mencionado proceso. -

En ese sentido, nos remitimos a lo establecido en el **ARTÍCULO 57. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA LEY N° 7021 /2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**: *Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato.: c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.*

De la norma transcrita se desprende la facultad discrecional que posee la convocante de cancelar el procedimiento de contratación dando como requisito primordial que dicha cancelación sea hasta antes de la firma del contrato de adjudicación, sin generar perjuicios. Asimismo, establece como una de las causales, en el caso de continuar, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la contratante.

En referencia a las circunstancias que motivan la cancelación de dicha licitación debemos de manifestar que el presente proceso licitatorio aún no se ha formalizado, teniendo en cuenta que la misma se encuentra en una etapa incipiente.

Por otro lado, debemos de manifestar que es menester garantizar siempre la mayor participación de oferentes, por lo que sería necesaria la **verificación íntegra de**

Abg. Ruth González, Directora  
Dirección de Asuntos Procesales  
Dirección General de Asesoría Jurídica

**ABG. JORGE GONZÁLEZ**  
Director General  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
E-mail: [asesoriajuridica@justicia.gov.py](mailto:asesoriajuridica@justicia.gov.py)

Dirección: Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos  
Sitio web: [www.mintec.gov.py](http://www.mintec.gov.py)  
E-mail: [asesoriajuridica@justicia.gov.py](mailto:asesoriajuridica@justicia.gov.py)

Abg. Oscar Zaracho Martínez  
Asesor Jurídico  
Dirección Gral. Asesoría Jurídica M.J.



las condiciones establecidas en el pliego de bases y de condiciones, conforme a lo mencionado en el **MEMORÁNDUM DGAF/DA N° 122/2024**, por lo que de dar continuidad al proceso licitatorio causaría algún daño, así como un perjuicio a la contratante, viendo así las cosas se encuentra viable la cancelación de la Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2024 **“ADQUISICIÓN DE PECHUGA DE POLLO Y GALLETITAS DULCE”**. ID: 440976.

Cabe señalar que, la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de esta Cartera de Estado, a través del dictamen U.O.C N° 50 de fecha 29 de mayo de 2024, concluye: *“Que es criterio de esta Dirección que la Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2024. **ADQUISICIÓN DE PECHUGA DE POLLO Y GALLETITAS DULCE**. ID: 440976, sea cancelada de conformidad al **ARTÍCULO 57.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. DE LA LEY N° 7021 /2022. DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, para la reformulación del pliego de bases y condiciones.”*

No obstante, vale señalar que el análisis jurídico surge meramente de la forma legal de los antecedentes remitidos, no así del fondo de éstos, teniendo en cuenta que es la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Cartera de Estado la encargada de la gestión técnica y la formalización de los contratos como también de la recepción de las garantías correspondientes.

Por tanto, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera que es viable la cancelación de la Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2024. **“ADQUISICIÓN DE PECHUGA DE POLLO Y GALLETITAS DULCE”**. ID: 440976, de conformidad al **ARTÍCULO 57.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. DE LA LEY N° 7021 /2022. DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato. *c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes”*.-

### CONCLUSIÓN

De los antecedentes arrojados y las consideraciones hechas conforme a las disposiciones que rigen en la materia, esta Dirección General considera que es viable la cancelación de la Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2024. **“ADQUISICIÓN DE PECHUGA DE POLLO Y GALLETITAS DULCE”**. ID: 440976, de

Abg. Oscar Zaracho Martínez  
Asesor Jurídico  
Dirección Gral. Asesoría Jurídica M. J.



Abg. JORGE GONZÁLEZ  
Director General de Asesoría Jurídica  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Sitio web: [www.mj.gov.py](http://www.mj.gov.py)  
E-mail: [sga@ministeriodejusticia.gov.py](mailto:sga@ministeriodejusticia.gov.py)

Abg. Ruth González, Directora  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Dirección de Asuntos Procesales  
Dirección General de Asesoría Jurídica



conformidad al ARTÍCULO 57.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. DE LA LEY Nº 7021 /2022. DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes”, precautelando el eventual perjuicio a esta cartera del Estado.

No obstante, vale señalar que el análisis jurídico surge meramente de la forma legal de los antecedentes remitidos, no así del fondo de éstos, teniendo en cuenta que es la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Cartera de Estado la encargada de la gestión técnica y la formalización de los contratos como también de la recepción de las garantías correspondientes.

Igualmente, se recomienda que la Dirección de Contrataciones dependiente de esta Cartera de Estado, arbitre los mecanismos necesarios para la instrumentación del acto jurídico correspondiente, atendiendo a la definición del marco normativo y los argumentos vertidos en el presente dictamen.

Salvo mejor parecer.

Abg. Oscar Zaracho Martínez
Asesor Jurídico
Dirección General de Asesoría Jurídica



Abg. Ruth González
Directora de Asuntos Procesales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abg. Jorge González
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección de Contrataciones
Entrada Nº: 452 (17-109/20)
Fecha: 29-05-2024 Hora: 14:41
Recibido por: Alicia Pino
UOC - MJ
Firma:

DIRECCION DE CONTRATACIONES - MJ
Programación
Convocatoria
Evaluación
Asesoría Técnica
Contrat y Seguimiento
Archivo

Dirección: Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos
Sitio web: www.ministeriodejusticia.gov.py
E-mail: sg@ministeriodejusticia.gov.py